SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, AGRUPACION DE ARMADORES GOLFO DE ARAUCO, PERSONALIDAD JURIDICA N° 621

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00088/2025

Talcahuano, 25/ 03/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 5 de fecha 25 de marzo de 2025; la Resolución N° 2986, de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2986 de fecha 30 de diciembre de 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, en el periodo año 2025.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 5, de fecha 25 de marzo de 2025, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o las cesiones a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, para el período año 2025.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 horas del 27 de marzo de 2025, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. “POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum tecnico	Digital	Ver		

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27691973&hash=ddfe5

MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 5 - 2025

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL PARA AGRUPACIÓN DE ARMADORES GOLFO DE ARAUCO, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 621 DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO.

FECHA: 25/03/2025

Por Res. Ex Nº 2986 del 30 de Diciembre de 2024, se estableció la distribución regional de cuota para los recursos anchoveta y sardina común sector Artesanal. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 187,036 y 162,08 toneladas respectivamente, para ser extraídas por las naves que pertenecen a Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621 en las Regiones de Ñuble y Biobío, en el año de 2025.

Conforme al consumo de la cuota se ha constatado el agotamiento de dicha asignación. En consecuencia, se procederá a suspender la actividad extractiva para estas especies.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota residual y **cese de la actividad extractiva desde las 00:01 hrs del 27 de marzo de 2025, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 hrs del 27 de marzo de 2025 para esta asignación.**

Las naves afectas a esta medida se detallan a continuación.

RPA	Embarcación
DON JACK	961055
GLORIA II	701593
LASTENIA I	967182
LISET I	957802
LUIS EDUARDO	31071

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO

CSS